



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/03/2019/1035/II

Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

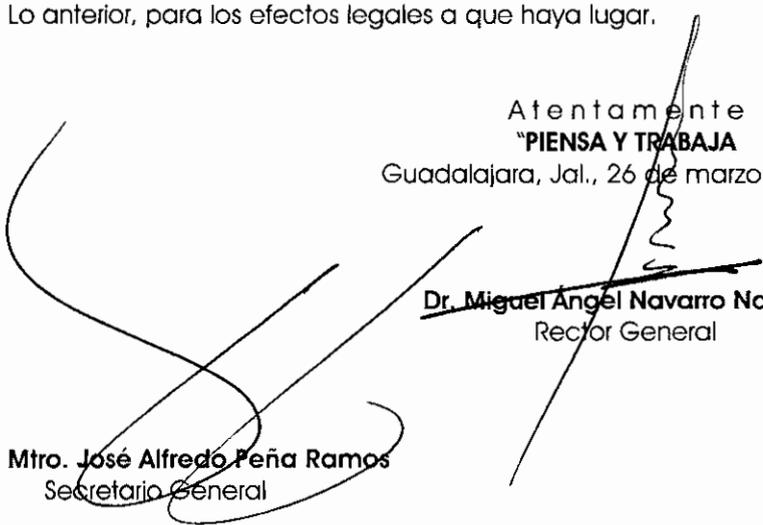
Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuada el día 26 de marzo de 2019:

Dictamen Núm. II/2019/219. PRIMERO. Se crea la Empresa Universitaria denominada "Estación Gourmet", como una instancia universitaria integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 26 de marzo de 2019


~~Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro~~
Rector General



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Rector General y Presidente de la Comisión de Hacienda.
c.c.p. Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralora General.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño, Director de Finanzas.
c.c.p. Mtro. Luis Alejandro León Dávila, Coordinador General Administrativo.
JAPR/JAJH/ctc*



Consejo General Universitario
Presente

A esta Comisión Permanente de Hacienda de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnado el dictamen número 050/19, de fecha 25 de marzo del presente año, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas propone la creación de la Empresa Universitaria denominada "**Estación Gourmet**", adscrita a la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial de dicho Centro, conforme a la siguiente:

Justificación

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución que forma y actualiza técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos, organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley Orgánica de esta Institución, razón por la cual busca generar recursos extraordinarios para su aplicación en actividades sustantivas, tales como: culturales, científicas y académicas.
2. Que en congruencia con lo anterior, la fracción XIII, artículo 6 de la Ley Orgánica, contempla como atribución de esta Casa de Estudio crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios.
3. Que con base en el numeral antes señalado, se han creado diversas empresas universitarias que tienen como fin generar recursos para el apoyo de las funciones sustantivas de esta Casa de Estudio, con un enfoque innovador, y por objeto generar recursos.
4. Que en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara, se señala que uno de los problemas estructurales de la educación superior en México es el financiamiento, por lo que las universidades deben avanzar hacia la diversificación de fuentes de ingresos. La dependencia de los recursos públicos, sin generar alternativas en el mercado, las hace más vulnerables. Los ingresos pueden aumentar tanto por la gestión que se realiza de los recursos públicos, como por una estrategia de generación de productos y servicios universitarios que pueden ser ofrecidos a la sociedad.





5. Que el PDI señala que ante las nuevas realidades y los grandes problemas nacionales, es menester formar a la comunidad universitaria como una organización que trabaja por y para la sociedad con responsabilidad social, equidad y sostenibilidad. Es necesario utilizar todos los medios a nuestro alcance para divulgar y difundir lo que al interior de la Universidad se hace, construye y piensa; de esta manera podremos contribuir en la formación de una ciudadanía más comprometida, responsable y democrática.
6. Que en el eje de Extensión y Difusión, se estableció como objetivo 9 "la Consolidación de la Universidad como polo de desarrollo cultural y artístico a nivel nacional e internacional", estableciendo como estrategias el, mejorar y ampliar los programas estratégicos para el desarrollo cultural de la Institución, así como el difundir las actividades culturales y artísticas de la universidad en las distintas regiones del estado.
7. Que el arte culinario mexicano es un modelo cultural reconocido mundialmente, inscrito el 16 de noviembre de 2010 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
8. Que las fortalezas de la cadena productiva del ramo de la industria gastronómica radican en la gestión y comercialización de productos y servicios a nivel nacional e internacional; así como alianzas estratégicas de mercado tanto con empresas, instituciones, como con personal especializado, entre otros
9. Que la Universidad de Guadalajara ha incursionado con programas académicos en la generación de conocimiento, investigación, innovación y difusión del arte y culturas culinarias, por lo que esta Institución considera un campo de oportunidad la industria gastronómica.
10. Que dentro de la cadena productiva del ramo de la industria gastronómica, una de las oportunidades de negocio, la constituye la comercialización de productos y servicios.
11. Que en este contexto, se propone la creación y desarrollo de una empresa universitaria cuyo objeto es gestionar, proporcionar, administrar, promover, difundir, comercializar el portafolio de productos y servicios gastronómicos, a nivel estatal, nacional e internacional, vinculados a la formación académica, así como con la difusión cultural de las artes culinarias.

Por lo anteriormente expuesto, y





Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para de cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir los existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.





- VII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario proponer al H. Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias del Centro, de conformidad a la fracción III, del artículo 52, de la Ley Orgánica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se crea la Empresa Universitaria denominada "**Estación Gourmet**", como una instancia universitaria integrante de la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

SEGUNDO. La Empresa Universitaria "Estación Gourmet", tiene por objeto gestionar, proporcionar, administrar, promover, comercializar productos y servicios gastronómicos, así como generar alianzas estratégicas en el ramo, por cuenta de la Universidad de Guadalajara, con el fin de convertirse en una fuente alternativa de financiamiento para las funciones sustantivas de esta Casa de Estudios.

TERCERO. La Empresa Universitaria "Estación Gourmet", tiene entre sus objetivos, los siguientes:

- I. Gestionar, proporcionar, administrar, promover, difundir, comercializar productos y servicios gastronómicos, vinculados con la formación académica, comercial, tecnológica, innovación, sustentabilidad y difusión cultural de las artes culinarias a nivel interno, estatal, nacional e internacional.
- II. Comercializar servicios de alimentos y bebidas, así como los servicios de catering, ya sea por sí misma o a través de un tercero.
- III. Proporcionar servicios de consultoría y asesoría gastronómica, técnica, sustentable, comercial, mercadológica y de estrategia de negocios, en todas las etapas y aspectos relacionados con la industria gastronómica a nivel estatal, nacional e internacional.
- IV. Establecer modelos operativos que permitan una cadena productiva gastronómica y todos sus componentes de manera sostenible y sustentable.



- V. Generar alianzas estratégicas de negocios con los sectores inherentes al proceso industria gastronómica y turística.
- VI. Conformar un Consejo Asesor Internacional.
- VII. Ofrecer otros estudios, servicios, proyectos especializados y de expansión como: servicios *out doors*, servicios *inside doors*, comercio electrónico; revisiones, auditorías, asesoría técnica en adecuación de espacios y equipamiento, estudios de consumo, certificación de productos, *neuromarketing*, asesoría en plan de medios, gestión, presentación de productos gastronómicos, reconocimientos, festivales, ferias, congresos, convenciones, conferencias, campeonatos, muestras culinarias, conciertos, secciones cinematográficas, campamentos de verano, entre otros.
- VIII. Organizar todo tipo de actividades relacionadas, tendientes o necesarias para cumplir con el objeto de ser un ente cultural, de difusión del conocimiento y extensión de la cultura.
- IX. Las demás que por la naturaleza de sus funciones le correspondan.

CUARTO. Los recursos materiales, humanos y financieros que adquiera la Empresa Universitaria "Estación Gourmet" formarán parte de sus activos.

La Propiedad Intelectual, tanto de carácter industrial como de índole autoral como cualquier otra protegible jurídicamente, que se genere, produzca o entre en posesión de la Empresa Universitaria "Estación Gourmet", formará parte de los activos la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. La Empresa Universitaria "Estación Gourmet", contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Un Consejo de Administración;
- II. Un Director, y
- III. Las demás instancias que apruebe el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.





SEXTO. El Consejo de Administración de la Empresa Universitaria "Estación Gourmet" se integrará de la siguiente manera:

- I. El Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, quien lo presidirá o quien este designe;
- II. El Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- III. El Director de la Empresa Universitaria "Estación Gourmet", quien fungirá como Secretario y sólo tendrá derecho a voz;
- IV. El titular de la Unidad de Estrategia de Negocios;
- V. El titular de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. El titular de la dependencia de la División del Centro Universitario relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria;
- VII. Tres especialistas con conocimiento en el área relacionada con la naturaleza de la empresa universitaria, y
- VIII. Los demás que el Consejo de Administración del Corporativo considere conveniente que participen.

El Rector del Centro designará los consejeros a que se refiere la fracción VII.

El cargo de consejero será honorífico.

SÉPTIMO. El Consejo de Administración de la Empresa Universitaria "Estación Gourmet", tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas de índole financiera y administrativa de la empresa;
- II. Observar las políticas y directrices emitidas por el Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias;
- III. Aprobar en primera instancia el Programa Operativo Anual de la empresa y el presupuesto correspondiente;
- IV. Evaluar la demanda y la calidad de los servicios de la empresa;
- V. Identificar y proponer al Director de la empresa las oportunidades de negocios;
- VI. Promover la relación con empresarios del ramo que tengan conocimiento del mercado afín a la naturaleza de la empresa;
- VII. Evaluar en todos sus aspectos el funcionamiento de la empresa;
- VIII. Proponer especialistas que integren el Consejo de Administración de la empresa;
- IX. Proponer los perfiles de puestos de la empresa, y
- X. Proponer todo aquello que contribuya al desarrollo de la empresa.





OCTAVO. El Consejo de Administración de la Empresa Universitaria "Estación Gourmet" se reunirá en sesión ordinaria trimestralmente, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o las tres cuartas partes de los consejeros.

NOVENO. El Consejo de Administración de la Empresa Universitaria "Estación Gourmet" sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, con los consejeros que asistan.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y, en caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad.

DÉCIMO. Serán atribuciones del Presidente del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Ejecutar los acuerdos y vigilar su cumplimiento;
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, y
- IV. Las demás que le encomiende el Consejo de Administración.

DÉCIMO PRIMERO. Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración, las siguientes:

- I. Sustituir las ausencias del Presidente y proponer al Consejo la designación de un Secretario para la sesión;
- II. Levantar las actas de sesión;
- III. Nombrar lista de asistencia a las sesiones;
- IV. Determinar si existe quórum para la sesión;
- V. Llevar el archivo del Consejo;
- VI. Auxiliar al Presidente en el seguimiento de los acuerdos;
- VII. Llevar el directorio de los integrantes del Consejo;
- VIII. Ser responsable de la entrega de citatorios a sesión;
- IX. Encargarse de la correspondencia del Consejo y dar cuenta al Presidente, y
- X. Las demás que le encomiende el Presidente o el Consejo de Administración.

DÉCIMO SEGUNDO. La administración de la Empresa Universitaria "Estación Gourmet", estará a cargo de un Director que será nombrado y removido por el Rector General a propuesta del Consejo de Administración del Corporativo de Empresas Universitarias.





DÉCIMO TERCERO. Para ser Director de la Empresa Universitaria "Estación Gourmet", se requiere:

- I. Contar con título de licenciatura, y/o ser de reconocida capacidad administrativa;
- II. Ser de reconocida honorabilidad, y
- III. Contar con experiencia en el desarrollo de negocios de acuerdo a la naturaleza de la empresa.

DÉCIMO CUARTO. El Director de la Empresa Universitaria "Estación Gourmet", durará en su cargo el tiempo que determine el Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas; dentro del periodo de su gestión y su remoción será facultad del Consejo de Administración del Corporativo Empresas Universitarias.

DÉCIMO QUINTO. El Director de la Empresa Universitaria "Estación Gourmet", tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar y administrar la empresa;
- II. Presentar al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias el Programa Operativo Anual de la empresa;
- III. Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la empresa;
- IV. Rendir mensualmente al Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias un informe del funcionamiento de la empresa, que incluya entre otros aspectos, la situación financiera de ésta;
- V. Promover las actividades de relaciones, promoción y venta de los productos o servicios de la empresa;
- VI. Dirigir la empresa de conformidad con las políticas emitidas por el Consejo de Administración de la empresa y el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias;
- VII. Implementar los sistemas administrativos que determine el Director General Corporativo de Empresas Universitarias;
- VIII. Rendir informes que solicite el Director General Corporativo de Empresas Universitarias, y
- IX. Proponer todo aquello que contribuya al crecimiento de la empresa.





DÉCIMO SEXTO. La Empresa Universitaria "Estación Gourmet" deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Se sujetará a las políticas y lineamientos que en materia financiera y administrativa dicte el Consejo de Administración del Corporativo, de conformidad con la normatividad universitaria, así como al presupuesto anual autorizado por el Consejo General Universitario.
- II. Anualmente presentará al Consejo del Centro y al Consejo General Universitario los estados financieros de las empresas universitarias para su aprobación.
- III. La Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias consolidará los estados financieros de la empresa e informará a la Dirección de Finanzas el monto del capital contable al 31 de diciembre de cada año, mismo que será reconocido dentro de los estados financieros de la Institución afectando la cuenta del patrimonio.
- IV. Las demás establecidas en la normatividad universitaria aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. La contabilidad de la empresa se llevará de conformidad con las normas, lineamientos y políticas emitidas por las autoridades universitarias.

DÉCIMO OCTAVO. Las cuentas bancarias deberán estar a nombre de la Universidad de Guadalajara y la liberación de los recursos deberá realizarse mediante firmas mancomunadas del Director de la empresa y el responsable del área administrativa de esta, para el ejercicio de los recursos presupuestales de la empresa universitaria.

La autorización para la apertura o modificación de cuentas bancarias se sujetará a lo dispuesto por la normatividad universitaria.

DÉCIMO NOVENO. El Director de la Empresa tiene la obligación de declarar y pagar los impuestos de los que la empresa universitaria sea contribuyente y de retener y enterar los impuestos a que se encuentre obligada la misma, de conformidad con las disposiciones fiscales. De igual manera tendrá la obligación de inscribir a la empresa universitaria en el Registro Federal de Contribuyentes en términos por lo dispuesto por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

VIGÉSIMO. Si existe daño patrimonial por el incumplimiento de estas obligaciones señaladas en el resolutivo anterior, el titular de la empresa cubrirá a la Universidad de Guadalajara en forma personal los daños y perjuicios causados, independientemente de las demás acciones que procedan.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las remuneraciones de cualquier naturaleza que pague la Empresa Universitaria "Estación Gourmet", se harán exclusivamente con cargo a los recursos que genere.





VIGÉSIMO SEGUNDO. La Empresa Universitaria "Estación Gourmet" contará con un capital semilla que será aportado por la Coordinación del Corporativo de Empresas Universitarias de la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

VIGÉSIMO TERCERO. La operación de la Empresa Universitaria "Estación Gourmet", se registrará por lo establecido en la normatividad universitaria, así como por la legislación federal, estatal, y demás disposiciones normativas aplicables.

VIGÉSIMO CUARTO. El presente dictamen iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente a su publicación.

VIGÉSIMO QUINTO. Publíquese el presente dictamen en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

VIGÉSIMO SEXTO. Ejecútense el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

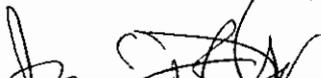
Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2019
Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente


Dra. Ruth Padilla Muñoz




Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez


Lic. Jesús Palafox Yañez

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


C. Jesús Arturo Medina Varela

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos